

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
J.I. "LAS ROCAS" – LOS VILOS - COQUIMBO
CIPRIANO MORALES SAAVEDRA

N° INT. VMV-0740-2014

En La Serena, a 15 de Septiembre de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDON**, cédula de identidad N° 8.440.070-K, ambas domiciliadas en Regimiento Coquimbo N°989, La Serena, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **CIPRIANO MORALES SAAVEDRA**, cédula de identidad N°11.188.271-1, con domicilio en Pasaje Los Jazmines N°165, Pichidangui, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **20 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**LAS ROCAS**" en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **CIPRIANO MORALES SAAVEDRA**, ya individualizado, siendo asistido en el servicio por doña **LUZ ELIANA VILLALOBOS ROJAS**, cédula de identidad N°11.941.691-4, con domicilio en Pasaje Los Jazmines N°165, Pichidangui.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$800.000.- (ochocientos mil pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá desde el día **01 DE OCTUBRE DE 2014** hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2014**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **16:30 a las 17:30** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **MERCEDES BENZ**, modelo **SPRINTER 308 CDI** año **2005**, placa patente **YG-7026-4**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **09 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **LA SERENA** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



CIPRIANO MORALES SAAVEDRA
RUN 11.188.271-1
TRANSPORTISTA



CARMEN SALAMANCA OSSANDON
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
JARDÍN INFANTIL "LAS ROCAS" (PICHIDANGUI, LOS VILOS)
REGIÓN DE COQUIMBO

Transportista	CIPRIANO MORALES SAAVEDRA
Conductor	CIPRIANO MORALES SAAVEDRA
Acompañante	LUZ ELIANA VILLALOBOS ROJAS

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Daniela Aravena Aravena	María Emilia Aguilera	Cipriano Morales S
2	Miriam González Correa	Mayte Aguilera González	Cipriano Morales S
3	Daniela Guzmán Castillo	Catalina Cortes Guzmán	Cipriano Morales S
4	Jessica Brito Toro	Samantha Figueroa Brito	Cipriano Morales S
5	Rafael López Bravo	Máximo López Acevedo	Cipriano Morales S
6	Teresa Núñez González	Emilia Mejías Núñez	Cipriano Morales S
7	Solange Duran Duran	Mateo Molina Duran	Cipriano Morales S
8	Lilian Álvarez Cortes	Cesar Muñoz Álvarez	Cipriano Morales S
9	Magdalena Berrios Díaz	Bastian Palacios Berrios	Cipriano Morales S
10	Gladys Duran Fernández	Noelia Retamales Duran	Cipriano Morales S
11	Marcela Pereira Ávila	Matías Rojo Ulloa	Cipriano Morales S
12	Claudia Morales Reyes	Francisca Saavedra Morales	Cipriano Morales S
13	Carolina Berrios Berrios	Martin Saavedra Berrios	Cipriano Morales S
14	Pía Núñez González	Daniel Savoy Núñez	Cipriano Morales S
15	Cecilia Correa Ahumada	Montserrat Tapia Correa	Cipriano Morales S
16	Lucia Aracena Arias	José Vergara Aracena	Cipriano Morales S
17			Cipriano Morales S
18			Cipriano Morales S
19			Cipriano Morales S
20			Cipriano Morales S



CIPRIANO MORALES SAAVEDRA
11.188.271-1
TRANSPORTISTA




CARMEN GLORIA SALAMANCA OSSANDON
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-COQUIMBO